

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

75**ALCALÁ DE HENARES**

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local de esta ciudad, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2010, adoptó acuerdo en relación con el Proyecto de Urbanización de la UE 20-B en el ámbito de actuación de la UE número 20 (polígono 29, "Poliseda"), que dice lo que sigue:

Primero.—Aceptación del escrito de desistimiento de las alegaciones formuladas por don José Raga Sierra, en su condición de administrador único y en nombre y representación de la entidad "Manipa, Sociedad Anónima Unipersonal".

Segundo.—Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la UE 20-B, teniendo en cuenta las condiciones contenidas en los informes anteriormente transcritos y debiendo cumplirse las condiciones que afectan al Proyecto de Urbanización señaladas en el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 8 de mayo de 2008. Asimismo, la aprobación definitiva queda además condicionada a lo siguiente:

- No podrá realizarse ninguna obra ni actuación que afecte al dominio público hidráulico y, en todo caso, a competencias de la Confederación Hidrográfica del Tajo, mientras no se disponga de la oportuna autorización de dicho organismo, teniendo en cuenta el informe emitido por el mismo con fecha 11 de noviembre de 2008.
- En lo que se refiere a infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración, aparte de las repercusiones económicas incluidas en el Estudio Económico Financiero del Plan Parcial para esta Unidad de Ejecución, a la suscripción de una nueva adenda al convenio ya existente para la cofinanciación de las infraestructuras hidráulicas, en la que se asignará la correspondiente repercusión económica a abonar por el promotor, en los términos que se contienen en el informe de la Dirección General de Medio Ambiente de 8 de mayo de 2008.
- Deberán cumplirse todas la prescripciones contenidas en la resolución de Suelo Contaminado de fecha 18 de diciembre de 2008, así como en la resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 9 de febrero de 2009, sobre procedimiento ambiental del proyecto de descontaminación del ámbito.
- Deberá prestarse aval que garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización por un importe del 10 por 100 del importe total previsto en el Proyecto de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, sin cuyo requisito no podrán iniciarse las obras de urbanización.

El presente acuerdo deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

En Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2010.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(02/3.794/10)

BOCM-20100430-75